



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** S/EX-2018-55235379- -APN-DGDMA#MPYT TABACO TUCUMAN (MONITOREO MOHO AZUL-2019)

---

VISTO el Expediente N° EX-2018-55235379- -APN-DGDMA#MPYT del Registro de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, por el cual la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN, elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la mencionada Secretaría de Gobierno el Componente: “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente “Monitoreo Moho Azul-2019”, perteneciente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 63 de fecha 19 de diciembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

**CONSIDERANDO:**

Que la solicitud de la Provincia de TUCUMÁN se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Monitoreo Moho Azul-2019” integrante del Componente: “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA”, se obtendrán los recursos económicos que permitan a la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN implementar un seguimiento sanitario del cultivo a fin de oficializar su estatus sanitario en las principales regiones de producción provincial, durante el ejercicio de la campaña 2019/2020.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la citada Dirección de Agricultura .

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO se encuentran la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que en tal sentido, se encuentran en proceso de firma los Convenios Bianuales que reemplazarán los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que la Coordinación del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por los Decretos Nros 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990, y 174 de fecha 2 de marzo de 2018, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “MONITOREO MOHO AZUL-2019”, por un monto total de hasta PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$1.297.920,51).

ARTÍCULO 2°.- La suma de hasta PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$1.297.920,51) aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada al pago de los gastos necesarios para la implementación de un sistema de monitoreo del cultivo de tabaco, con énfasis en la enfermedad Moho Azul, durante la campaña 2019/2020. De dicho monto, la suma de hasta PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON CUATRO CENTAVOS (\$155.183,04) será destinada al financiamiento de la actividad “Bienes de consumo”, la suma de hasta PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$159.552,47) será destinada al financiamiento de la actividad “Recomposición de pasivos”, la suma de hasta PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL (\$330.000,00) será destinada al financiamiento de la actividad “Toma de muestras”, la suma de hasta PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO (\$332.100,00) será destinada al financiamiento de la actividad “Servicios no personales” y la suma de hasta PESOS TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHENTA Y CINCO (\$321.085,00) será destinada al

financiamiento de la actividad “Por variación de precio”.

ARTÍCULO 3º.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al formulario G: “Cronograma de actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución, que registrado con el N° IF-2019-07254489-APN-SSA#MPYT forma parte integrante de la presente resolución. En caso de que el organismo responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 4º.- El organismo responsable será la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 5º.- El organismo ejecutor será la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 6º.- La transferencia de la suma de hasta PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$1.297.920,51) aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución, quedará indisponible hasta tanto se reciba a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO la rendición de gastos correspondientes al Subcomponente: “Monitoreo Moho Azul” del Componente: “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA”, PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, aprobado por la Resolución N° RESOL-2018-76-APN-SECAGYP#MA de fecha 9 de mayo de 2018 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 7º.- Cumplido lo dispuesto en el artículo anterior, la transferencia de la suma de hasta PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$159.552,47) destinada al financiamiento de la actividad “Recomposición de pasivos”, permanecerá indisponible hasta que la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO determine la existencia o inexistencia de sobre-ejecución en el antecedente.

ARTÍCULO 8º.- Cumplido lo dispuesto en el Artículo 6º, la transferencia de la suma de hasta PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIEN (\$332.100,00) destinada al financiamiento de la actividad “Servicios no personales”, quedará indisponible hasta tanto se reciba a satisfacción de la citada SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, copia de los contratos a celebrarse, duración de los mismos, monto a percibir por los técnicos a contratar y constancia de inscripción ante ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), organismo autárquico en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, de los mismos.

ARTÍCULO 9º.- Cumplido lo dispuesto en el Artículo 6º, la suma de hasta PESOS TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHENTA Y CINCO (\$321.085,00) destinada al financiamiento de la actividad “Por variación de precio”, quedará indisponible hasta que el organismo ejecutor remita a satisfacción de la mencionada SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la documentación que respalde la necesidad de ejecutar dicho monto.

ARTÍCULO 10.- La suma aprobada en el Artículo 1º de la presente resolución, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la referida SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del avance en la presentación de la información que remita el organismo ejecutor en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 6º, 7º 8º y 9º de la presente resolución.

ARTÍCULO 11.- El monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse desde la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 48110220/04 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal San Miguel de Tucumán, cuyo titular es el Superior Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 12.- El monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución será transferido desde la Cuenta Corriente Recaudadora mencionada en el artículo precedente y depositado a la Cuenta Corriente N° 20097471/2 del BANCO DEL TUCUMÁN S.A. cuyo titular es la DIR. AGR. GAN. DIV. TAB. PROG. OP. AN., desde la cual se ejecutará el presente Subcomponente.

ARTÍCULO 13.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 14.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo executor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 15.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el organismo executor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la citada SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 16.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 17.- La mencionada SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 18.- Regístrese, comuníquese y archívese.